

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES EN LA RIBERA DEL RIO MIRAFLORES PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGO EN EL TRAMO PUENTE MIRAFLORES ¿ PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE MIRAFLORES, DISTRITO DE HUANDO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA, C

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:45:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION en MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES Y/O CARRETERA; QUE CONTENGA COMO MINIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES EN UN MISMO CONTRATO: SEGURIDAD Y SALUD OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES MURO DE CONCRETO CICLOPEO CONTROL DE CALIDAD PROTECCION AMBIENTAL PAVIMENTOS MUROS REFORZADOS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION en MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES Y/O CARRETERA, Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; QUE CONTENGA COMO MINIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES EN UN MISMO CONTRATO: SEGURIDAD Y SALUD OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES MURO DE CONCRETO CICLOPEO CONTROL DE CALIDAD PROTECCION AMBIENTAL PAVIMENTOS MUROS REFORZADOS. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de acuerdo a la tipología del proyecto el termino de infraestructura educativa no se podría considerar como obras similares ya que no guarda relacion con el objeto de la convocatoria, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos mas no de naturaleza diferente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precision en las bases administrativas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS/MDH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES EN LA RIBERA DEL RIO MIRAFLORES PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGO EN EL TRAMO PUENTE MIRAFLORES ¿ PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE MIRAFLORES, DISTRITO DE HUANDO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA, C

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:45:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION en MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES Y/O CARRETERA; QUE CONTENGA COMO MINIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES EN UN MISMO CONTRATO: SEGURIDAD Y SALUD

OBRAS PROVISIONALES
TRABAJOS PRELIMINARES
MURO DE CONCRETO CICLOPEO
CONTROL DE CALIDAD
PROTECCION AMBIENTAL
PAVIMENTOS

MUROS REFORZADOS. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: SEGURIDAD Y SALUD

OBRAS PROVISIONALES
TRABAJOS PRELIMINARES
MURO DE CONCRETO CICLOPEO
CONTROL DE CALIDAD
PROTECCION AMBIENTAL
PAVIMENTOS
MUROS REFORZADOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se aclara al participante lo siguiente:

De conformidad con la Opinión N°030-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra, como para la determinación de aquellas que le resulten similares, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato. Ante ello, el área usuaria indica claramente en el requerimiento que actividades son similares. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado. No obstante, requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado (por ejemplo: kg, cm o m), resultarían

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS/MDH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES EN LA RIBERA DEL RIO MIRAFLORES PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGO EN EL TRAMO PUENTE MIRAFLORES ¿ PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE MIRAFLORES, DISTRITO DE HUANDO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA, C

Específico

3.2

B

62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

exigencias excesivas que podrían vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, por lo que solo se esta incluyendo componentes mas no las mediciones especificas, cabe recalcar que las opiniones emitidas por el OSCE son vinculantes para todos los procedimientos de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precision en las bases administrativas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES EN LA RIBERA DEL RIO MIRAFLORES PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGO EN EL TRAMO PUENTE MIRAFLORES ¿ PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE MIRAFLORES, DISTRITO DE HUANDO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA, C

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 28/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:49:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos).

Ahora bien, para la elaboración de las bases del presente procedimiento de selección se ha utilizado el documento estándar (bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras) elaborado por el OSCE (Organismo Supervisor), el mismo que contempla, entre otros, el factor "Sostenibilidad Ambiental y Social" "integridad en la contratación pública" para ser utilizado/adoptado por las diferentes entidades a nivel nacional, en las contrataciones de ejecución de obras que realicen. Razón por la cual; este órgano colegiado decide incorporarlo como factores de evaluación en la contratación de ejecución de obras que nos ocupa.

Asimismo; conforme se ha indicado en diversos Pronunciamientos, el principal objetivo de los factores de evaluación es justamente comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría la función principal de un factor de evaluación.

Por lo expuesto; se mantiene lo establecido en los factores de evaluación contenidos en las bases, puesto que estos no representan vulneración de la normativa de contratación pública.

Por último; dicho factor es facultativo, por tanto, no limita la participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisión en las bases administrativas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS/MDH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES EN LA RIBERA DEL RIO MIRAFLORES PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGO EN EL TRAMO PUENTE MIRAFLORES ¿ PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE MIRAFLORES, DISTRITO DE HUANDO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA, C

Ruc/código :	20568394888	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	TRESC COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:09:10

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta N° 01: En las bases administrativas en la página 39 en el párrafo menciona los siguiente: DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES, en contradicción de la pagina numero 40; en el punto número 22 experiencia en la especialidad del ejecutor de obra; en el cuadro que se OBSERVA menciona menciona que se considera las siguientes obras similares a: CREACIÓN YO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES Y/O CARRETERAS QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES EN UN MISMO CONTRATO:

OBRAS PROVISIONALES
TRABAJOS PRELIMINARES
SEGURIDAD Y SALUD
MURO DE CONCRETO CICLÓPEO
CONTROL DE CALIDAD
PROTECCIÓN AMBIENTAL
PAVIMENTOS
MUROS REFORZADOS.

Esta incoherencia necesita ser subsanada aclarando en todos sus extremos las obras a considerarse como obras similares, debiendo ser la misma en las dos hojas mencionadas debiéndose subsanar en la integración de las bases para que los postores puedan identificar las obras similares a considerar en su propuesta técnica y la información que contenga las bases sea coherente con el objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 3 Literal: 16 y 22 Página: 39 y

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante lo siguiente:

De conformidad con las bases administrativas del presente procedimiento de selección en la pagina 39 hace referencia a la definición de obras similiares a considerarse para el personal clave y no clave y en la pagina 40 hace referencia a la definición de obras similares a considerarse para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que se considera que no hay incoherencia alguna en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precision en las bases administrativas.